

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00067 – 2023
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NUBIA MORELA DIAZ SIERRA
DEMANDADOS: CARMEN CECILIA GARCIA SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que la parte demandante ha subsanado, dentro del término. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 17 del año 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diecisiete (17) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Por estar ajustada a las formalidades legales se admite la presente demanda de PERTENENCIA, promovida por el Dr. DANIEL ENRIQUE VERGEL GONZALEZ RUBIO, como apoderado judicial de la señora NUBIA MORELA DIAZ SIERRA, mayor de edad y vecina de esta ciudad contra la señora CARMEN CECILIA GARCIA SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, correase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Inscríbase la presente demanda en el inmueble objeto de la Litis, ubicado en la carrera 70 entre calles 83 y 85 No. 83-32, de esta ciudad de Barranquilla, con Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-20723, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico. Ofíciase.

De conformidad con el Art. 375 del C. G. del Proceso numeral 6, infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble ubicado en la carrera 70 entre calles 83 y 85 No. 83-32 de esta ciudad de Barranquilla, con Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-20723, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico. haciéndose únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Además, deberá colocar una valla en lugar visible del inmueble en la forma indicada en el Art. 375 numeral 7 del CGP.

Téngase al Dr. DANIEL ENRIQUE VERGEL GONZALEZ RUBIO, como apoderado judicial de la señora NUBIA MORELA DIAZ SIERRA, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0a8a3e99cb5ffaa444f263517ae667ec4f9b7cf1a3ddb3c9ebe4e05e55679b**

Documento generado en 17/04/2023 11:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>